

Por el número 2: Don Gonzalo Piédraza Gil.—Suplente: Don Emilio Zapatero Ballesteros.

Por el número 3: Don Primitivo de la Quintana López.—Suplente: Don Antonio Sánchez Domínguez.

Por el número 4: Don Tomás Herrero Ayllón.—Suplente: Don Luis Valenciano Clavel.

Secretario (sin voto): Don Manuel Fontán Segura.—Suplente: Don José Antonio García Gelabert.

Lo que se hace público a fin de que los interesados puedan recusar el Tribunal o cualquiera de sus miembros dentro del plazo y en las condiciones que determina el número cuatro del artículo octavo, en relación con el número uno del artículo tercero del Decreto de 27 de junio de 1968.

Se convocan a los opositores admitidos para proceder al sorteo de orden de actuación el tercer día hábil siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», a las cinco de la tarde, en la Escuela Nacional de Sanidad (Ciudad Universitaria, Madrid).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de noviembre de 1969.—El Director general, Jesús García Orcyón.

Sr. Subdirector general de Servicios.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de noviembre de 1969 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a las cátedras de «Derecho internacional público y privado» de la Facultad de Derecho de las Universidades de La Laguna y Murcia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951, 11 de enero de 1952, 27 de septiembre de 1962, Orden de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión de las cátedras de «Derecho internacional público y privado» de la Facultad de Derecho de las Universidades de La Laguna y Murcia, convocadas por Orden de 26 de marzo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de abril), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Luis García Arias.

Vocales:

De designación automática: Don Luis Sela Sampil, don Mariano Aguilar Navarro y don Juan Antonio Carrillo Salcedo, Catedráticos de las Universidades de Oviedo, Madrid y Granada, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Francisco Sánchez-Appellániz Valderrama, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Camilo Barcia Trelles.

Vocales suplentes:

De designación automática: Don Adolfo Miaja de la Muela, don Vicente Ramírez de Arellano Marcos y don José Puente Egido, Catedráticos de las Universidades de Valencia, Salamanca y Zaragoza, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Manuel Díez de Velasco Vallejo, Catedrático de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de noviembre de 1969.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convoca concurso-oposición para cubrir plazas de Colaboradores científicos de segunda de dicho Organismo.

Vacantes 47 plazas de Colaborador científico de segunda en la plantilla del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Patronatos «Menéndez Pelayo», «Alfonso el Sabio», Institutos de Química Física, «Rocasolano», de Química Inorgánica y de Matemáticas, «Jorge Juan») y de conformidad con lo acordado por el Consejo Ejecutivo de este Organismo y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública y previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública, se resuelve cubrirlos por concurso-oposición libre, de acuerdo con las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

Se convocan 47 plazas adscritas, en principio, a los Centros que a continuación se indican, para las especialidades que igualmente se detallan:

Centro	Población	Especialidad	Número de plazas
Instituto de Filología Hispánica «Miguel de Cervantes»	Madrid	Filología Hispánica	2
Instituto Español de Musicología	Barcelona	Musicología	1
Instituto de Química Física «Rocasolano»	Madrid	Química Física	24
Instituto de Química Física «Rocasolano»	Madrid	Física teórica	2
Instituto de Matemáticas «Jorge Juan»	Madrid	Geometría	1
Instituto de Matemáticas «Jorge Juan»	Madrid	Álgebra	1
Instituto de Química Inorgánica	Madrid	Química inorgánica	2
Departamento de Química Analítica	Madrid	Química analítica	3
Instituto Español de Fisiología y Bioquímica	Madrid	Bioquímica	3
Departamento de Anatomía	Zaragoza	Anatomía	2
Departamento de Zootecnia	Córdoba	Zootecnia	2
Departamento de Investigaciones Bromatológicas	Madrid	Bromatología	1
Centro de Genética Animal y Humana	Barcelona	Genética animal y humana	1
Instituto de Geología Económica	Madrid	Geología	2
Total			47

Este número de plazas podrá incrementarse con otras vacantes que existan al finalizar el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

Las plazas objeto de este concurso están sujetas a las normas aprobadas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas en materia de nombramientos de personal investigador y estarán dotadas con el sueldo y demás emolumentos que figuren en el presupuesto de gastos del Organismo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes fases:

- Concurso de méritos en el que se valorará, conforme al baremo que más adelante se señala, la experiencia adquirida por el candidato en las tareas investigadoras relacionadas con la especialidad objeto de la plaza a que concurre.
- Oposición, consistente en un ejercicio cuya descripción y valoración figuran más adelante.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos a este concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintidós años de edad.

c) Estar en posesión del título de Doctor en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No pertenecer, en situación de activo, a ningún Cuerpo de funcionarios de la Administración Central, institucional o local, o comprometerse a cesar en dicha situación antes de tomar posesión de la plaza que pudiera corresponderle.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Haber realizado tareas investigadoras durante un período mínimo de tres años, con resultados satisfactorios, en un Centro de investigación.

3. Solicitudes

Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán solicitud dirigida al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la que expresamente se manifieste lo siguiente:

a) Reunir todos los requisitos exigidos por la convocatoria.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifiestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

La solicitud deberá acompañarse de un «curriculum vitae» del interesado, en el que se recojan los datos de su carrera científica y actividades investigadoras, refiriéndose de modo expreso a aquellos que se consideran como méritos en este concurso-oposición, conforme se detalla en el punto 6 de esta convocatoria.

El plazo de presentación de las solicitudes y «curriculum vitae» será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 117, Madrid, o en los lugares que determina el artículo 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Si se apreciara algún defecto en las solicitudes se requerirá al interesado, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámites.

4. Admisión de candidatos

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días naturales, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la normativa vigente.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

Los Tribunales calificadoros serán designados por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Estarán compuestos, cada uno, por un Presidente y cuatro Vocales, de los cuales uno de ellos actuará de Secretario. Los cinco miembros habrán de reunir alguna de las siguientes condiciones: ser Consejeros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Investigadores científicos, Colaboradores científicos o personal directivo del citado Organismo. Tres de ellos, como mínimo, habrán de ser precisamente Investigadores científicos o Colaboradores científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Desarrollo del concurso-oposición y baremo de calificación

a) El concurso consistirá en un estudio por el Tribunal de los «curriculum vitae» de los candidatos, valorando los méritos que a continuación se indican, conforme al baremo que igualmente se establece:

I. Años dedicados a la investigación en la especialidad objeto de la plaza a la que se concursa, con resultado satisfactorio. Se valorará a razón de un punto por año.

II. Años de servicio en Centros nacionales de investigación con resultado satisfactorio. Se valorarán a razón de un punto por año.

III. Estancias en Centros de investigación extranjeros realizando trabajos de investigación en materias relacionadas con la especialidad de la plaza a que se concursa. Se valorarán globalmente con un máximo de cinco puntos.

IV. Otros méritos científicos a juicio del Tribunal. Se valorarán globalmente con un máximo de cinco puntos.

b) La oposición consistirá en un ejercicio en el que el candidato hará una exposición oral, durante un tiempo máximo de una hora, de todas o algunas de las investigaciones por él realizadas, conforme lo señale el Tribunal. Este ejercicio se valorará con un máximo de diez puntos, requiriéndose un mínimo de cinco puntos para superarlo.

El Tribunal, una vez constituido, publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y al menos con quince días naturales de antelación, la fecha, hora y lugar de realización de este ejercicio, indicando al mismo tiempo si procede o no realizar sorteo para señalar el orden de actuación de los opositores. No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de esta convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

7. Lista de aprobados y propuestas de los Tribunales

Terminada la calificación de los aspirantes, cada Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas. Esta relación se elevará por el Tribunal al Consejo Superior de Investigaciones Científicas para que éste proceda al nombramiento.

8. Presentación de documentos

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base 2 de la presente convocatoria. El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán éstas acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia.

9. Nombramientos

Por el Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas se extenderán los correspondientes nombramientos a favor de los interesados, cuya relación se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Toma de posesión

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

11. Norma final

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 19 de noviembre de 1969.—El Secretario general, Angel González Álvarez.